

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 550/93-S.2.º, interpuesto por don Francisco Lara Sequera, representado por la Procuradora Sra. Adame Carbonell y asistido de Letrado, contra Resolución de la Agencia de Medio Ambiente, de 16 de noviembre de 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de Jaén, recaída en el expediente sancionador número 4/91, incoado por infracción al régimen de las leyes de Caza y Protección de Espacios Naturales.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, ha dictado Sentencia con fecha 27 de noviembre de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la representación de la administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Francisco Lara Sequera contra la resolución dictada por el Presidente de la Agencia de Medio

Ambiente, de 16 de noviembre de 1992, interpuesto por el actor contra la resolución de la Dirección Provincial en Jaén del citado organismo, de fecha 17 de septiembre de 1992, expediente 4/91, por la que se impone sanción por infracción al régimen de las Leyes de Caza y Protección de Espacios Naturales. Anulamos dichas resoluciones por ser contrarias a Derecho y las declaramos sin ningún valor ni efecto por haber prescrito la infracción. Sin expresa imposición de costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 8 de marzo de 1996.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

*EDICTO sobre cédula de citación de remate.
(PP. 909/96).*

Número: 888/95 Ngdo.: 1.

Procedimiento: Juicio Ejecutivo.

De don/doña Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Procurador/a Sr./a Flores Grocci, María Dolores.

Contra don/doña Euroservicios del Sur, S.L., Fernando Machuca Ortega, Susana Navarro Sanz y Francisca Ortega Adarve.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al/a la referido/a demandado/a a don/doña Euroservicios del Sur, S.L. a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongá a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador/a que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado/a en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del/de la demandado/a, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 2.031.027 pesetas.

Intereses, Gastos y Costas: 1.000.000 pesetas.

En Sevilla a cinco de marzo de mil novecientos noventa y seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SESENTA DE MADRID

EDICTO. (PP. 961/96).

Doña Matilde Aparicio Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Sesenta de los de Madrid:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de J. cognición bajo el número 287/93 sobre Reclamación 252.514 ptas. a instancia de Chasyr Seguros contra Contenemar, S.A. y titulares de Termisur-Eurocargo en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado notificar la sentencia a el/los demandado/s titulares de Termisur-Eurocargo que se encuentra/n en ignorado paradero, por medio de Edictos, cuya parte dispositiva es como sigue: «Fallo: Que desestimando las excepciones alegadas y estimando la demanda formulada por la representación de "Chasyr Seguros" contra "Contenemar, S.A." y "Titulares de Termisur-Eurocargo", debo condenar y condeno a las codemandadas a abonar solidariamente a la actora la cantidad de doscientas cincuenta y dos mil quinientas catorce pesetas (252.514 ptas.) más los intereses legales desde la presentación de la demanda; más las costas del procedimiento.

Contra esta sentencia cabe recurso de Apelación, que puede interponerse en el plazo de cinco días, en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid, por escrito en que se deben razonar los motivos de impugnar la sentencia o de nulidad del procedimiento en su caso, y designar domicilio en Madrid para recibir notificaciones.

Notifíquese a las partes, y si hubiere alguna en rebeldía, en la norma prevista en el art. 283.2 de la L.E.C., si en el plazo de seis días la parte demandante no solicita la notificación personal, publíquese, regístrese y quede testimonio de las actuaciones.

Así por ésta mi sentencia, en nombre de S.M. el Rey lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de Notificación en legal forma al/los citado/s demandado/s, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad, libro y firma el presente, en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Secretario, La Magistrada-Juez.